

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 101-2019-CR/GRC.CUSCO.**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XVI, del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma del Artículo 191° de la Constitución Política del Perú" los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones".

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Artículo 13° la Ley Orgánica de Gobiernos Regional Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrada por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado";

Que, por el Artículo 15° de la precitada norma, se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional. "a. Aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) y k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 278678 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece los Derechos y Obligaciones funcionales de los Consejeros Regional "Son Derechos y Obligaciones Funcionales de los Consejeros Regionales : a: Proponer normas y acuerdos regionales (...) b. Fiscalizar, los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y otros de interés general";

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco.";

Que, del mismo cuerpo legal establece en el Artículo 17° Son atribuciones del Consejo Regional 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.";

Que, el Artículo 38° establece que son deberes del Consejero Regional de Cusco: (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento, f) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas.



Que, el Artículo 103° establece que "La Moción de Orden del día, es una propuesta mediante el cual, los integrantes del Consejo Regional, ejercen su derecho a pedir al Consejo Regional se adopten acuerdos sobre asuntos importantes y urgentes, los mismos que deberán ser tratados en la misma sesión. Se presentan por escrito y debidamente fundamentado ante el Presidente del Consejo Regional, mediante la Secretaría de Consejo Regional con 72 horas de anticipación (...)"

Que, El Gobierno Regional del Cusco inició el pago de la deuda social a los profesores personal administrativo, cesantes jubilados y activos de todo el sector educación, cuyo compromiso fue contraído como un tema político del Gobernador Regional quién dispuso el pago y haga efectivo para lo que se implementó una serie de medias, así como se dispuso que estos beneficios se efectuaran de acuerdo al orden de antigüedad de las resoluciones de reconocimiento de la deuda y según el listado que se encuentra publicado en la página web de la Dirección Regional de Educación. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó un crédito suplementario mediante Decreto Supremo N° 166-2019,. El pago se hará durante junio a la totalidad de beneficiarios del listado aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Así mismo el Decreto establece que las deudas a favor de enfermos terminales sean canceladas o amortizadas hasta por S/. 30,000. Aquellos profesores con un mal en fase avanzada podrán cobrar como máximo S/. 15,000, y los maestros mayores de 65 años accederán al pago máximo de S/.10,000. Además, los docentes cuyas edades sean igual o menor a 65 años pueden recibir pagos de S/.5,000. Y el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó 200 millones de soles de presupuesto para cumplir con el pago de las obligaciones judiciales a nivel nacional que es el 6% del total de la deuda al magisterio por sentencias en calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Oficio N° 089-2019-GR CUSCO-CR/CRCH, el Consejero Regional representante por la provincia de Chumbivilcas Sr. Gerardo Arenas Monge, remite la Moción de Orden del Día, por el que propone : "CONVOCAR al "Comité de Carácter Permanente del Gobierno Regional del Cusco, encargado de la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada" a fin de que informen los trabajos que realizan, respecto a: Priorización de Beneficiarios, Atención a los Discapacitados y Universo de Personas con Extrema Necesidad";

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR al "Comité de Carácter Permanente del Gobierno Regional del Cusco, encargado de la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada" a fin de que informen los trabajos que realizan, respecto a Priorización de Beneficiarios, Atención a los Discapacitados y Universo de Personas con Extrema Necesidad".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la Convocatoria para la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, realizar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento del artículo precedente.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

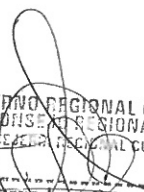


ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

ARTICULO QUINTO.- DISPONGASE la dispensa de lectura y aprobación de Acta para su cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Dado en la Ciudad del Cusco a los diez días del mes de junio del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL CUSCO
Abog. Jorge Luis Segura Pinto
CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL